

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023. A Despacho con memoriales del partidor designado, trabajo de partición y memorial presentado por el Dr. LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 612

Radicación Nro. 2015-00312

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **PABLO EMILIO GONGORA TORRES**, con **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, luego de ya haber retirado el expediente para realizar la labor encomendada, el Dr. HAROLD KAFURI PAIPA, partidor designado por el Despacho, presentó memoriales en los cuales solicitaba se relevara del cargo de partidor, toda vez que no contaba con disponibilidad para realizar la labor encomendada, aportando documentación para acreditar la carga laboral que le asistía. Posteriormente, solicitó se le concediera un término de quince (15) días para presentar la labor encomendada, debido a la complejidad del proceso en estudio. No obstante, procedió finalmente a elaborar el trabajo, y que no se diera ningún efecto al que antes presentara.

De acuerdo a lo anterior, resulta inane entrar a pronunciarse sobre las solicitudes presentadas con antelación a la presentación del trabajo encomendado, y será considerado el trabajo de partición remitido al correo institucional, el 10 de abril del 2023. Por consiguiente, de conformidad con el art. 509-1 del C.G.P., se correrá traslado del trabajo de partición así elaborado por el partidor designado, por el término de cinco (5) días, al tiempo que se señalarán honorarios al partidor por su trabajo, según lo dispuesto en el artículo 363 ibidem, en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre de 28 de 2015, por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia.

Por otra parte, se observa del expediente que, desde el 28 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de los interesados, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que a la fecha de este proveído se haya acreditado por los interesados el cumplimiento de lo requerido por el fisco nacional, razón por la cual se les requerirá para que procedan de conformidad.

Finalmente, respecto del memorial allegado por el abogado LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY, concerniente a se le informe si la señora EDILA RENGIFO DOMINGUEZ fue reconocida de alguna forma dentro del proceso, y de ser positiva la respuesta, si se dio aplicación a la medida cautelar informada mediante oficio del 12 agosto de 2019 del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, ya que al presentarse al despacho a revisar el expediente se le informó no se encontraba disponible.

Al respecto ha de decirse, que el expediente se encontraba a disposición del partidor, por tanto, no era posible que el abogado pudiese acceder a él, y ya estando nuevamente a disposición del juzgado, de las actuaciones surtidas se tiene que mediante auto No 1569 del 13 de diciembre de 2019, se dio contestación al oficio remitido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, respecto de la señora EDILA RENGIFO DOMINGUEZ, donde se indicaba que no había sido reconocida dentro del proceso, y por tanto, no era posible dar aplicación a la medida cautelar, lo cual se comunicó al mentado juzgado, el 13 de febrero de 2020. Adicionalmente, es de anotar, que desde dicha comunicación a la fecha, la señora EDILA RENGIFO DOMINGUEZ, no se ha hecho participe en la sucesión de ninguna forma, y a ello debe atenderse el memorialista, como se dispondrá.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

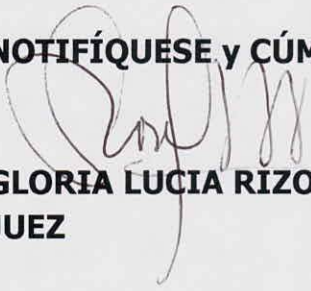
PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes y deudas de la SUCESIÓN INTESTADA del causante PABLO EMILIO GONGORA TORRES y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL que conformara con MARIA UBERLINA ABELLA, presentado por el partidor, DR. HAROLD KAFURI PAIPA, el 10 de abril de 2023.

SEGUNDO: SEÑALAR honorarios al partidor designado, Dr. HAROLD KAFURI PAIPA, en la suma correspondiente a OCHO MILLONES DE PESOS. (\$8.000.000), a cargo de todos los herederos y la compañera permanente, en partes iguales.

TERCERO: REQUERIR a todos los interesados, para que acrediten el cumplimiento de lo requerido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

CUARTO: ESTESE el Dr. LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY, a lo dispuesto mediante auto No 1569 del 13 de diciembre de 2019, mediante el cual se resolvió lo solicitado por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, respecto de la señora EDILA RENGIFO DOMINGUEZ, lo que fue comunicado el 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 91

Fecha: 31 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario